



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS QUE DESARROLLEN ACCIONES DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS DE LA ECONOMÍA SUMERGIDA EN CANARIAS, EN EL EJERCICIO 2016.

Vista la propuesta de la Directora General de Trabajo, en relación con la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos que desarrollen acciones dirigidas a paliar los efectos de la economía sumergida en Canarias, en el ejercicio 2016, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Acuerdo de Concertación Social Canaria para el Empleo, desde la Solidaridad y Competitividad, suscrito el 13 de mayo de 1994, decidió la creación del Consejo Canario de Relaciones Laborales, cuya finalidad es el acercamiento entre la Administración Canaria y las partes sociales, con el respeto más estricto de la autonomía de las organizaciones sindicales y empresariales.


Segundo.- Fruto de este Acuerdo es la Ley 2/1995, de 30 de enero, de creación del Consejo Canario de Relaciones Laborales, el cual se constituye como órgano de diálogo institucional, concertación y participación entre sindicatos, organizaciones empresariales y Administración Pública de la Comunidad Autónoma en el diseño y promoción de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de relaciones laborales y políticas de empleo, y en el seguimiento de su ejecución.

Tercero.- Entre las funciones del Consejo Canario de Relaciones Laborales que se relacionan en el artículo 3 de la Ley, se encuentra en el apartado h) la de *promover la creación de comisiones paritarias, en los diversos ámbitos de negociación colectiva con la composición y competencias que el mismo determine*. Así, en reunión del Pleno del Consejo celebrado el día 6 de julio de 2012 se acordó, entre otros temas, analizar y estudiar los efectos de la ECONOMÍA SUMERGIDA EN CANARIAS, y se creó una comisión al efecto, quedando constituida el 16 de julio de 2012.

Cuarto.- Mediante Orden departamental de 5 de mayo de 2015, (BOC nº 92, de 15 de mayo), se establecieron las bases reguladoras que regirán las convocatorias de subvenciones destinadas a paliar los efectos de la economía sumergida en Canarias.

Quinto.- Aflorar empleo, dado que actualmente el porcentaje de economía sumergida en Canarias es muy elevado, está comprendido entre las actuaciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería 2016-2018 aprobado por Orden Departamental nº LOR2016CA00186 de 8 de abril de 2016.

Identificador: 20160330093737

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 14/06/2016 15:20:08
	Página: 1/8
Cod. Seg. Verificación: LLth9PnrZTLtT1P/3bFK/93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00293 - 15/06/2016 08:17 - Folio desde: 1464 hasta: 1471	

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016 en la Sección 23 Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, Servicio 16 Dirección General de Trabajo, Programa 494 A Administración de las Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo, en la Línea de Actuación 234G0188 denominada “APOYO A LAS RELACIONES LABORALES Y LA CONCERTACIÓN SOCIAL EN CANARIAS” a familias e instituciones sin fines de lucro, aplicación presupuestaria 23.16.494 A.480.00.

A los que son de aplicación las siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO


Primero.- El art. 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segundo.- El art. 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Dicha competencia puede delegarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 285, de 27 de noviembre, y BOE nº 12, de 14 de enero), en otro órgano de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Tercero.- Resulta de aplicación a esta convocatoria de subvenciones la Disposición Adicional Trigésimo cuarta de la Ley 11/2015 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016, en la que se establecen los criterios a los que deberá ajustarse, durante el año 2016, la concesión de subvenciones por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, organismos autónomos, entidades de Derecho público y fundaciones públicas.

Cuarto.- La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de julio), como al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero .

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 14/06/2016 15:20:08
 Cod. Seg. Verificación: LLth9PnrZTLtT1P/3bFK/93yYAGz0p1	Página: 2/8
ORDEN LOR2016CA00293 - 15/06/2016 08:17 - Folio desde: 1464 hasta: 1471	
2	

El periodo mínimo de antigüedad como demandante de empleo establecido en el párrafo anterior se computará, no desde la fecha de contratación, sino desde la fecha de incorporación del desempleado, como beneficiario, en el respectivo programa de subvenciones.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por el Servicio Canario de Empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos, en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito de inscripción previa como demandante de empleo desempleado, la contratación de aquel personal que haya prestado servicios en el marco de proyectos financiados con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias dentro de los seis meses anteriores a la fecha efectiva de la nueva contratación, siempre y cuando la contratación sea para los mismos proyectos en los que prestaron servicios o traigan continuidad de los mismos.

El incumplimiento de esta condición supondrá la obligación de reintegrar, bien la totalidad del importe de la subvención, bien el importe proporcional en función del número de incumplimientos realizados.

La entidad que resulte beneficiaria de la subvención, deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de esta condición e incluso, si ocurre, el de la excepción prevista en la Ley, mediante la presentación de la correspondiente comunicación oficial por parte del Servicio Canario de Empleo.

Quinto.- La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por las Bases Reguladoras aprobadas por Orden Departamental de 5 de mayo de 2015, (BOC nº 92, de 15 de mayo). El objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los requisitos exigibles a los solicitantes son los establecidos en dichas bases.

A fin de dar cumplimiento a la base 3ª.i) de la citada Orden Departamental y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color


Modelo 1 color para fondo negro



Gobierno
de Canarias



Gobierno
de Canarias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/epsy/verifica_doc		
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 14/06/2016 15:20:08
		Página: 4/8
Cod. Seg. Verificación:	LLth9PnrZTLtT1P/3bFK/93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00293 - 15/06/2016 08:17 - Folio desde: 1464 hasta: 1471		4

Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

Sexto.- El abono de las subvenciones se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Séptimo.- La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por las Bases Reguladoras aprobadas por Orden Departamental de 5 de mayo de 2015, (BOC nº 92, de 15 de mayo). El objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los requisitos exigibles a los solicitantes son los establecidos en dichas bases.


Octavo.- El abono de las subvenciones se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Noveno: El plazo para realizar la actividad será desde el 1 de junio de 2016, hasta el 31 de octubre de 2016 y para justificar la actividad un mes contado a partir de la finalización de la realización de la actividad.

Décimo: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.


Decimoprimer: Se delegue en la persona titular de la Dirección General de Trabajo, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Resolver el concurso de la presente convocatoria.
- b) La modificación de esta Orden y la ampliación de los plazos establecidos en la misma.
- c) El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 18 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 14/06/2016 15:20:08
 Cod. Seg. Verificación: LLth9PnrZTLtT1P/3bFK/93yYAGz0p1	Página: 5/8
ORDEN LOR2016CA00293 - 15/06/2016 08:17 - Folio desde: 1464 hasta: 1471	
5	

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias , en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA
PATRICIA HERNÁNDEZ GUTIERREZ

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 14/06/2016 15:20:08
 Cod. Seg. Verificación: LLth9PnrZTLtT1P/3bFK/93yYAGz0p1	Página: 6/8
ORDEN LOR2016CA00293 - 15/06/2016 08:17 - Folio desde: 1464 hasta: 1471	
6	

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD


D. _____ mayor de edad, con D.N.I. Núm.: _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, código postal: _____, teléfono: _____, fax: _____ en representación legal de _____ con domicilio en _____, código postal: _____ teléfono _____ correo electrónico _____

EXPONE:

Que intereso la concesión de una subvención al amparo de lo previsto en la Orden de 5 de mayo de 2015, de la Consejera de Empleo, Industria y Comercio por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos que desarrollen acciones dirigidas a paliar los efectos de la economía sumergida en Canarias, y efectuada la convocatoria para el año 2016.

HACE CONSTAR:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General de la Seguridad Social).
- Que sí/no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente Público (táchese lo que no proceda) (En caso afirmativo hágase constar organismo concedente y cantidad concedida).
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Autonómica, en el plazo fijado para tal fin.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Autonómica.
- Que sí/no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de cantidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas (táchese lo que no proceda).
- Que acepta las bases, condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.
- Autoriza a la Dirección General de Trabajo, para obtener directamente de la Administración Tributaria Canaria y de otras Administraciones Públicas, la acreditación de que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la

Este documento es propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Seguridad Social. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: En virtud de lo expuesto, Oficina Sociales y Vivienda	Fecha: 14/06/2016 15:20:08
	Página: 7/8
Cod. Seg. Verificación: LLth9PnrZTLtT1P/3bFK/93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00293 - 15/06/2016 08:17 - Folio desde: 1464 hasta: 1471	
7	

